GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES IV

Caracas, jueves 1° de febrero de 2018

Número 41.333

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.261, mediante el cual se nombran a las ciudadanas que en él se mencionan, como Viceministras del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Decreto N° 3.262, mediante el cual se acuerda una modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de once mil seiscientos diecisiete millones trescientos sesenta y cinco mil ochocientos veintidós Bolívares con sesenta céntimos (Bs. 11.617.365.822,60), para el Presupuesto de Egresos 2018 del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Thibisay Coromoto Vielma de González, como Directora General del Despacho, en calidad de Encargada, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM N° 017, del 19 de enero de 2018, referente a la designación del ciudadano Ricardo Julio Sánchez Niño, como Director General de la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM N° 020, del 19 de enero de 2018, referente a la designación de la ciudadana Nerissa José Aguilera Arteaga, como Directora General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para la reubicación de la Embajada del Perú, Torre Digitel, calle Blandín con Avenida Principal de la Castellana, Municipio Chacao, del estado Miranda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se constituye el Consejo Directivo de la Fundación Colombeia, integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Gregorio Ramos Antón, como Director de la Zona Educativa del estado Sucre.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Vanessa Beatriz Prieto Molina, como Presidenta de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se concede el Permiso Operacional a la sociedad mercantil Agenciamientos y Equipos Agequip, S.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución N° 00003, de fecha 26 de enero de 2018, mediante la cual se designa al ciudadano Angelo Eduardo Campos Romero, titular de la cédula de identidad N° V-17.518.185, como Inspector Técnico, Región Zulia-Falcón.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Isaac Alfredo Rangel Ferrer, como Presidente de la Empresa Comercializadora y Distribuidora Red Venezuela, C.A., en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ángel Rafael Saldeño Armas, como Presidente de la Empresa Industrias Diana, C.A.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Aviso Oficial mediante el cual se indica el error incurrido en la Resolución N° 171116-352, de fecha 16 de noviembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.289, de fecha 29 de noviembre de 2017, correspondiente a la designación de los Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras integrantes de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral del Ejercicio Económico 2018.

Resolución N° 171208-0406, mediante la cual se resuelve designar para ocupar el cargo de Registrador Civil Accidental del Municipio Libertador del Distrito Capital, con carácter temporal, al ciudadano Gervacio Eugenio Brito Díaz, titular de la cédula de identidad N° 11.183.578.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 3.261

01 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 34, 46 y 69 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 4°, 18, 19 y el numeral 5 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TARECK EL AISSAMI Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 2.695 de fecha 25 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.082 de fecha 25 de enero de 2017, reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.083 de fecha 26 de enero de 2017.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro a la ciudadana ROSSY MARIANA MENDOZA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V-14.435.371, como VICEMINISTRA PARA ATENCIÓN AL ADOLESCENTE EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 2°. Nombro a la ciudadana MARY PILI DEL VALLE VIERA PACHECO, titular de la cédula de identidad N° V-17.831.733, como VICEMINISTRA DE FORMACIÓN EDUCATIVA Y ASUNTOS SOCIALES del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Artículo 3°. Nombro a la ciudadana MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO, titular de la cédula de identidad N° V-13.939.860, como VICEMINISTRA PARA ATENCIÓN AL PRIVADO Y PRIVADA DE LIBERTAD del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

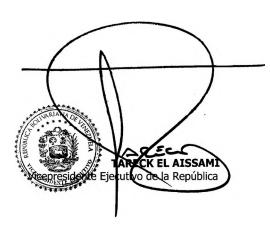
Artículo 4º. Las funcionarias designadas en los artículos 1º, 2º y 3º del presente Decreto, ejercerán las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 5º. Delego en la Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, la juramentación de las referidas ciudadanas.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (L.S.)



Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Decreto Nº 3.262

01 de febrero de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el numeral 2 del artículo 84 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

DECRETO

Artículo 1º. Se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 11.617.365.822,60), para el presupuesto de egresos 2018 del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

		PODER POPULA				
	Y	SEGUIMIENTO	DE	LA	GESTION	DE
GOBIERNO						

11.	617	.36	5.8	22,	60

Acción Centralizada:	0370002000	"Gestión administrativa"		11.617.365.822,60
Acción Específica:	0370002003	"Apoyo institucional al sector público"		11.617.365.822,60
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Ingresos Ordinarios		11.617.365.822,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y		J		
Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no		
	A1266	petroleros" Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela	н	11.617.365.822,60
		(CANTV)		11.617.365.822,60

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de febrero de dos mil dieciocho. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese, (LS.)



```
Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)
```

TARECK EL AISSAMI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz

(L.S.)

VI ADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información

(L.S.)

JORGE JESÚS RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Economía y

Finanzas (L.S.)

SIMÓN ALEJANDRO ZERPA DELGADO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Comercio Exterior e Inversión Internacional

(L.S.)

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras,

y Vicepresidente Sectorial de Economía

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de

Agricultura Urbana

(L.S.)

FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Pesca y Acuicuitura

(L.S.)

ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAR

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Alimentación

(L.S.)

LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para

el Turismo

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

de Petróleo (L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico

VÍCTOR HUGO CANO PACHECO

El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Salud (L.S.)

LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

(L.S.)

ALOHA JOSELYN NŰÑEZ GUTTÉRREZ

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género

BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Juventud y el Deporte

(L.S.)

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

el Proceso Social de Trabajo

NÉSTOR VALENTÍN OVALLES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Cultura

(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para

la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones

(L.S.)

ELÍAS JOSÉ JAUA MILANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología

HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular

para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y

(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para las

Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial

(L.S.)

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el

Transporte

(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular de

Obras Públicas

(L.S.)

CESAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios

(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para la

(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 014 CARACAS, 30 DE ENERO DE 2018

AÑOS 207°, 158° y 18°

El Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.177 de fecha 26 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.343 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2, y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el numeral 2 del artículo 5, el artículo 19 y el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana THIBISAY COROMOTO VIELMA DE GONZÁLEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.289.233 como DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO (E) DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN INTERNACIONAL, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 2.378, mediante el cual se dicta el Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar la Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional
Designado mediante Decréto № 3.177 publicado en la G.O de la República Bolivariana de
Venezuela № 6.343 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Despacho del Ministro

DM Nº 8 2 5

207°, 158° v 18°

Caracas, 3 1 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución DM N° 017 del 19 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.325 del 22 de enero de 2018, por cuanto se incurrió en el error material al señalar:

Donde dice:

El ciudadano JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Director General** adscrito a la Oficina de Protocolo y Ceremonial y de Estado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano RICARDO JULIO SÁNCHEZ NIÑO, titular de la cédula de Identidad N° V-15.491.356, como Director General, adscrito a la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano RICARDO JULIO SÁNCHEZ NIÑO designado en esta Resolución, en su carácter de Director General, de la

Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

- 1 Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno nacional, los Representantes de Organismos Internaciones y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
 - 4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
 - 5.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente:

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Nº 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 06 de diciembre de 2017.

Debe decir:

El ciudadano JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, titular de la cédula de identidad Nº V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Nº 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como, en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

Uno de los objetos del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.378 del 13 de julio de 2016, es establecer la organización de los Órganos Superiores de Dirección del Nivel Central y determinar sus Unidades de Apoyo.

POR CUANTO

La estructura orgánica y funcional de cada Ministerio del Poder Popular estará distribuida en un nivel de apoyo, un nivel sustantivo y un nivel operacional desconcentrado territorialmente; y que el nivel de apoyo está conformado por las unidades administrativas con rango de Dirección General previstas en el artículo 17, numeral 1º de su texto, en el cual se contempla, entre otras unidades, la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomáticos y de

POR CUANTO

Que el Decreto Nº 8.742 contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.841 del 12 de enero de

2012, no establece, entre otros aspectos, la precitada unidad administrativa. en razón de lo cual requiere ser objeto de adecuación, a los fines de la correcta implementación de las disposiciones del aludido Decreto Nº 2.378; cuyo proceso está en desarrollo y ejecución.

POR CUANTO

Este Órgano Ministerial debe cumplir con las instrucciones y lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Jefe del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Director General es un cargo de Alto Nivel, de acuerdo a sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano RICARDO JULIO SANCHEZ NIÑO. titular de la cédula de identidad N° V- 15.491.356. Director General de la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomáticos y de Estado, a partir de la fecha de su notificación; a quien le corresponderá ejercer las competencias inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano RICARDO JULIO SÁNCHEZ NIÑO designado en esta Resolución, en su carácter de Director General, de la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:



- 1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno nacional, los Representantes de Organismos Internaciones y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3 Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo:
- 4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
- 5.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Nº 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Imprimase integramente a continuación el texto de la Resolución DM Nº 017 del 19 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.325 del 22 de enero de 2018, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firmas y demás datos a que hubiere lugar.

Comuniquese y publiquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT Ministro del Poder Popular para Relogiones Exteriores Decreto Nº 3.015 del 2 de agosto

Gaceta Oficial № 41.205 del 2 de agosto de 2017



República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Despacho del Ministro

DM No. 017

Caracas, 19 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, titular de la cédula de identidad Nº V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto Nº 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como, en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

Uno de los objetos del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.378 del 13 de julio de 2016, es establecer la organización de los Órganos Superiores de Dirección del Nivel Central y determinar sus Unidades de Apoyo.



POR CUANTO

La estructura orgánica y funcional de cada Ministerio del Poder Popular estará distribuida en un nivel de apoyo, un nivel sustantivo y un nivel operacional desconcentrado territorialmente; y que el nivel de apoyo está conformado por las unidades administrativas con rango de Dirección General previstas en el artículo 17, numeral 1º de su texto, en el cual se contempla, entre otras unidades, la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomáticos y de Estado.

POR CUANTO

Que el Decreto Nº 8.742 contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.841 del 12 de enero de 2012, no establece, entre otros aspectos, la precitada unidad administrativa, en razón de lo cual requiere ser objeto de adecuación, a los fines de la correcta implementación de las disposiciones del aludido Decreto Nº 2.378; cuyo proceso está en desarrollo y ejecución.

POR CUANTO

Este Órgano Ministerial debe cumplir con las instrucciones y lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Jefe del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Director General es un cargo de Alto Nivel, de acuerdo a sus funciones.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadana RICARDO JULIO SANCHEZ NIÑO, titular de la cédula de identidad N° V- 15.491.356, Director General de la

Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomáticos y de Estado, a partir de la fecha de su notificación; a quien le corresponderá ejercer las competencias inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano **RICARDO JULIO SÁNCHEZ NIÑO** designado en esta Resolución, en su carácter de Director General, de la Oficina de Protocolo y Ceremonial Diplomático y de Estado, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Suscribir oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas
 Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno nacional, los
 Representantes de Organismos Internaciones y otros Funcionarios
 Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- 3.- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
- 4.- Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
- 5.- Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Nº 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

QUINTO: El Director deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publiquese,

JORGE ALBERTO ARREAZAMONT SERRAT

Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Decreto № 3,015 del 2 2 2050 de 38

Gaceta Oficial Nº 41.205 del 2 de agosto de 2017

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Despacho del Ministro

DM No. 0 2 6

207°, 158° y 18°

Caracas, 3 1 ENE 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución DM N° 020 del 19 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.325 del 22 de enero de 2018, por cuanto se incurrió en el error material al señalar:

Donde dice:

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Despacho del Ministro

DM No. 020

Caracas, 19 ENE 2018

207°, 158° y 18° RESOLUCIÓN

El ciudadano JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, titular de la cédula de identidad Nº V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Rélaciones Exteriores, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205 de la misma fecha, en ejercício de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014 y con la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.2017 de fecha 30 de julio de 2013, que mantiene vigente los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 36 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

CONSIDERANDO

Que el cargo de **Directora General** adscrita a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA, titular de la cédula de Identidad N° V-1.2.556.836, como Directora General en calidad de encargada, adscrita a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes de su cargo, en cumplimiento del artículo 27 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública y demás normativa legal y reglamentaria que regule el ejercicio de sus funciones.

TERCERO: Se delega a la ciudadana NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA designada en esta resolución, en su carácter de Directora General, adscrita a la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

- Suscribir Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, delegaciones y oficinas consulares de fa República en el exterior y direcciones dependientes del despacho;
- 2. Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo:
- Suscribir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
- 5. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

CUARTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

QUINTO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEXTO: La Directora deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos y que suscriba en el marco de esta Resolución al ciudadano Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

SEPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 6 de diciembre de 2017.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Debe decir:

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Despacho del Ministro

DM No. 020

Caracas, 19 ENE 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango,

Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante e qual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

Uno de los objetivos del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.378 del 13 de julio de 2016, es establecer la organización de los Órganos Superiores de Dirección del Nivel Central y determinar sus Unidades de Apoyo.

POR CUANTO

La estructura orgánica y funcional de cada Ministerio del Poder Popular estará distribuida en un nivel de apoyo, un nivel sustantivo y un nivel operacional desconcentrado territorialmente; y que el nivel de apoyo está conformado por las unidades administrativas con rango de Dirección General previstas en el artículo 17, numeral 1º de su texto, en el cual se contempla, entre otras unidades, la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación.

POR CUANTO

El Decreto Nº 8.742 contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.841 del 12 de enero de 2012, no establece, entre otros aspectos, la precitada unidad administrativa, en razón de lo cual requiere ser objeto de adecuación, a los fines de la correcta implementación de las disposiciones del aludido Decreto N° 2.378; cuyo proceso está en desarrollo y ejecución.

POR CUANTO

Este Órgano Ministerial debe cumplir con las instrucciones y lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Jefe del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Directora General es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA, titular de la cédula de identidad N° V- 12.556.836, Directora General de la Oficina de Tecnología de la Información γ la Comunicación, a partir de la fecha de su notificación; a quien le corresponderá ejercer las competencias inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones, competencias y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

- Suscribir Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, delegaciones y oficinas consulares de la República en el exterior y direcciones dependientes del despacho;
- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas
 Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los
 Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios

Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;

- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
- Suscribir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
- 5. Las demás atribuidas por elerdenamiento jurídico vigente;

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Nº 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

CUARTO: La ciudadana NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA, en su carácter de Directora General, deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al superior jerárquico de este Despacho Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Fiecutivo Nacional.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: Que la Oficina de Recursos Humanos notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, una vez publicado el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Imprimase integramente a continuación el texto de la Resolución DM N° 020 del 19 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.325 del 22 de enero de 2018, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firmas y demás datos a que hubiere lugar.



República Belivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Despacho del Ministro

DM No. 020

207°, 158° y 18°

Caracas, 19 ENE 2018

10

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en

los artículos 65 y 78, numerales 1, 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial Nº 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantienen vigentes los artículos 7 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto Nº 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

Uno de los objetivos del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.378 del 13 de julio de 2016, es establecer la organización de los Órganos Superiores de Dirección del Nivel Central y determinar sus Unidades de Apoyo.

POR CUANTO

Eller

La estructura orgánica y funcional de cada Ministerio del Poder Popular estará distribuida en un nivel de apoyo, un nivel sustantivo y un nivel operacional desconcentrado territorialmente; y que el nivel de apoyo está conformado por las unidades administrativas con rango de Dirección General previstas en el artículo 17, numeral 1º de su texto, en el cual se contempla, entre otras unidades, la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación.

POR CUANTO

El Decreto Nº 8.742 contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.841 del 12 de enero de 2012, no establece, entre otros aspectos, la precitada unidad administrativa, en razón de lo cual requiere ser objeto de adecuación, a los fines de la correcta implementación de las disposiciones del aludido Decreto Nº 2.378; cuyo proceso está en desarrollo y ejecución.

POR CUANTO

Este Órgano Ministerial debe cumplir con las instrucciones y lineamientos dictados por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Jefe del Eiecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de Directora General es un cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción por las funciones inherentes a dicho cargo.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA, titular de la cédula de identidad N° V- 12.556.836, Directora General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, a partir de la fecha de su notificación; a quien le corresponderá ejercer las competencias inherentes al cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: Delegar a la ciudadana NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones, competencias y actividades de esa Dirección, las cuales se detallan a continuación:

- Suscribir Oficios, Notas, Memoranda, Circulares e Instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, delegaciones y oficinas consulares de la República en el exterior y direcciones dependientes del despacho;
- Suscribir comunicaciones dirigidas a los jefes de Misiones Diplomáticas Permanentes Extranjeras acreditadas ante el Gobierno Nacional, los

- Representantes de Organismos Internacionales y otros Funcionarios Internacionales que tenga categoría similar a los antes mencionados;
- Firmar los documentos relacionados con asuntos inherentes a su cargo;
- Suscribir comunicaciones para los despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y los Particulares;
- 5. Las demás atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente;

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Nº 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

TERCERO: El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

CUARTO: La ciudadana NERISSA JOSÉ AGUILERA ARTEAGA, en su carácter de Directora General, deberá presentar un informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución al superior jerárquico de este Despacho Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Nº 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

QUINTO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

SEXTO: Que la Oficina de Recursos Humanos notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, una vez publicado el presente acto administrativo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

JORGE ALBERTO A REAL MONTSERRAT

Ministro del Poder Populal traga Relaciones Exteriores

Decreto N° 3.015 del Real a persona de 2017

Gaceta Oficial N° 41.205 del Real a conservato de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DEL MINISTRO DM/DP-N° 0 2 7

> Caracas 3 1 ENE 2018 207º 158º 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, Decreto Presidencial N° 3.015 de fecha 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°2.652, de fecha 04 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.067, de fecha 04 de enero de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 78 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido con el artículo 12 y 21 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de fecha 18 de abril de 1961.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización para la reubicación de la Embajada de la República del Perú a la dirección siguiente: Torre Digitel, Calle Blandin con Avenida Principal de la Castellana, Municipio Chacao del Estado Miranda.

RESULTI VE

Otorgar el consentimiento para la reubicación de la Embajada del Perú Torre Digitel, Calle Blandin con Avenida Principal de la Castellana, Municipio Chacao del Estado Miranda.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Despacho del Ministro

DM/N° OOJ4 Caracas, 3)

de Enero de 2018

207°, 158° y 188°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículo 78 numerales 13 y 19 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y Cláusula Décima de los Estatutos Sociales de la Fundación Colombeia, el Ministro del Poder Popular para la Educación,

CONSIDERANDO

Que es necesario la conformación del Consejo Directivo de la Fundación Colombeia, para optimizar los resultados y el impacto de las políticas, planes y proyectos que adelanta dicha Fundación, atendiendo a los requerimientos de su organización y funcionamiento para el cumplimiento de los objetivos y metas, lo que exige un proceso de reorganización funcional acorde con el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para la Educación, a través de la Resolución DN/Nº 0015 de fecha 30 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.125 de la misma fecha, designó a la Presidenta de la Fundación Colombeia, quien presidirá el Consejo Directivo de la misma,

CONSIDERANDO

Que los Ministerios del Poder Popular para la Educación; Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; y Comunicación e Información; designaron sus representantes como miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la Fundación Colombeia; este Despacho dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1: Se constituye el Consejo Directivo de la Fundación COLOMBEIA, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la siguiente manera:

1. Presidenta

Luz Ángela Chacón Hernández, C.I. Nº V-9.967.957.

2. Por el Ministerio del Poder Popular para la Educación:

Miembro Principal Gipsy Gasmary Gastelo Salazar

C.I.:N° V-11.740.951

Suplente

Fabián Aníbal Sánchez Márquez C.I. N° V-12.388.727 177

3. Por el Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología:

Miembro Principal

Suplente

Edgar Lorenzo Padrón Castillo C.I. Nº V-11.851.993 Mariana Gabriela Ribera Sozio C.I. Nº V- 16.034.842

4. Por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información:

Miembro Principal

Suplente

Isbemar del Carmen Jiménez Correa C.I. N° V-6.306.434

Milagros del Valle Inojosa C.I. N° V-12.013.383

Artículo 2: Los miembros del Consejo Directivo durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y ejercerán las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales de la Fundación Colombeia.



República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Despacho del Ministro

DM/Nº 0015

Caracas, 3/

de Enero de 201

207°, 158° v 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 1 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa al ciudadano JESÚS GREGORIO RAMOS ANTÓN, titular de la cédula de identidad N° V-18.775.399, Director de la Zona Educativa del estado Sucre, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

Artículo 2. Se autoriza expresamente al mencionado ciudadano, con el carácter que se le otorga mediante la presente Resolución; para que actúe como Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada con Firma Zona Educativa del estado Sucre, ajo el Nº 10019, de conformidad con la Resolución DM/Nº 0042 de fecha 19 de diciembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.303, de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante la cual se aprueba la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación para el año 2018, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Se delega en el referido ciudadano las atribuciones y firma de $\hat{\mathbb{N}}$ s actos y documentos que a continuación se indican:

- Las certificaciones de las calificaciones donde conste los resultados de evaluación educativa de los distintos niveles y modalidades del Subsistema de Educación Básica.
- Las equivalencias de los planes de estudios vigentes cursados en el exterior en el nivel de educación media.
- Expedir copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Zona Educativa, a solicitud de parte interesada legítima o de las autoridades competentes.
- La carrespondencia postal, telegráfica e informática en relación con las solicitudes elevadas a este Ministerio, por particulares y demás instituciones públicas y privadas.
- Las circulares, comunicaciones y correspondencia que emanen de la Zona Educativa

Los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos. Igualmente, los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria y a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4. El referido funcionario deberá rendir cuenta al Ministro, de los actos y documentos firmados en virtud de la delegación conferida en el artículo anterior, y es responsable civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurra y puede ser sancionado según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación y otras Leyes vigentes aplicables.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.



República Bolivariana de Venezuela Ministerio del Poder Popular para la Educación Despacho del Ministro

DM/Nº 0014

Caracas, 3) de Enerc

de 2018.

207°, 158° y 18°

Con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario mediante la revisión, rectificación, reimpulso y reunificación, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valores, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65, 78 numerales 13 y 19; 120 numeral 3 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y Cláusula Décima Cuarta del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática "FUNDABIT", el Ministro del Poder Popular para la Educación, dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana VANESSA BEATRIZ PRIETO MOLINA, titular de la cédula de identidad Nº V-15.726.629. Presidenta de la Fundación Bolivariana de Informática y **Telemática "FUNDABIT"**, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en la Cláusula Decima Quinta de su Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela, contemplados en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

> ELÍAS JOSÉ JAUA MILANSTOM Ministro del Poder Popular para la Educación

Comuniquese y publique

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-1692-17 CARACAS, 27 DE DICIEMBRE DE 2017

207°, 158° v 18°

PERMISO DE OPERADOR SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 13 numerales 1, 3 y 15 literal c de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N^{o} 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, y en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.099 Extraordinario de fecha 23 de mayo de 2013.

POR CUANTO

En la comunicación S/N, de fecha 29 de febrero de 2016, remitida por la empresa **AGENCIAMIENTOS Y EQUIPOS AGEQUIP, S.A.,** sociedad mercantil inscrita ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del estado Vargas, bajo el Nº 75, tomo 33-A; de fecha 12 de abril de 1978, manifestó formalmente la intención de renovar el Permiso de Certificado de Servicios Especializados Aeroportuarios (CSEA) bajo el numero Nº CESA-003, en las Habilitaciones de Operador de Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo y Operaciones de Apoyo de Equipos Terrestre en Plataforma, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

En la comunicación identificada con la nomenclatura GGSA/GO/ATO/2973/2017, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica remitió soporte del acervo documental de la sociedad mercantil AGENCIAMIENTOS Y EQUIPOS AGEQUIP, S.A., a los fines de emitir la Providencia Administrativa que acredite su renovación como empresa de Servicios Especializados Aeroportuarios, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

La sociedad mercantil AGENCIAMIENTOS Y EQUIPOS AGEQUIP, S.A., ha cumplido con los requisitos establecidos para la tramitación y renovación del permiso respectivo, situación que constituye aval suficiente, quedando cubiertos los extremos de Ley para autorizar a la referida sociedad mercantil, con base a lo previsto y sancionado en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

DECIDE

Artículo 1. Conceder el Permiso Operacional a la sociedad mercantil AGENCIAMIENTOS Y EQUIPOS AGEQUIP, S.A., de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se indican:

- <u>Tipo de Permiso</u>: Servicio Especializado Aeroportuario, en las habilitaciones de Operador de Almacenes y Terminales de Almacenamiento de Carga y Correo y Operaciones de Apoyo de Equipos Terrestre en Plataforma.
- Duración del Permiso: Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de emisión de su Certificado como Operador de Servicio Especializado Aeroportuario, identificado con la nomenclatura Nº CESA-003.
- Aeropuerto Base: Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, La Guaira, estado Vargas.
- Ámbito de Operaciones, Estaciones Autorizadas y Habilitaciones: El titular del Certificado de Operador del Servicio Especializado Aeroportuario, operará en los aeropuertos autorizados conforme a las especificaciones para la operación y las habilitaciones otorgadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo 2. La sociedad mercantil AGENCIAMIENTOS Y EQUIPOS AGEQUIP, S.A., está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica venezolana.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad y control, la sociedad mercantil AGENCIAMIENTOS Y EQUIPOS AGEQUIP, S.A., deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
- 2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a
- cargo de personas de nacionalidad venezolana.

 3. Ei patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.

- Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico-financiero, administracivo o técnico-operacional que lleve a cabo esa sociedad mercantil.
- Presentar anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), copia fotostática de la última Acta de Asamblea.
- 6. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
- 7. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento de este permiso, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. El presente Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica-legal aplicable.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la cadecia Discial de la República Bolivariana de Venezuela.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO DESPACHO DEL MINISTRO 207°, 158° y 18°

Nº 00003

Caracas, 26 de enero de 2018

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, **VÍCTOR HUGO CANO PACHECO**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Nº 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.205 de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 34 y 78 numerales 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en observancia con lo previsto en los artículos 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Minas.

RESUELVE

Artículo 1: Designar al ciudadano ANGELO EDUARDO CAMPOS ROMERO, titular de la cédula de identidad N° V-17.518.185, como Inspector Técnico Regional N° 3 Región Zulia-Falcón.

Artículo 2: El ámbito de competencia territorial de la Inspectoría Técnica Regional Nº 3 Región Zulia – Falcón, comprende los Estados Zulia y Falcón.

Artículo 3: Se delega en el ciudadano designado mediante el presente acto, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- 1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a la Inspectoría Técnica Regional Nº 3 Región Zulia-Falcón.
- La correspondencia inherente a la oficina a su cargo, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.

 La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su Oficina, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.

Artículo 4: El Servidor Público delegado deberá presentar mensualmente al Jefe de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera, informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el ejercido de la delegación que se le otorga.

Artículo 5: La delegación otorgada en el artículo anterior no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

Artículo 6: Los actos y documentos suscritos en ejercicio de la delegación otorgada, deberán indicar bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que se publique, conforme a lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública

Artículo 7: Las atribuciones de la Inspectoría Técnica Regional Nº 3 Región Zulia – Falcón, son las establecidas en el Decreto con Rango y Fuerza de Ley de Minas y en su Reglamento General, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica que Reserva al Estado las Actividades de Exploración y Explotación del Oro y Demás Minerales Estratégicos, así como las Conexas y Auxiliares a estas, además del Decreto de Creación de la Oficina Nacional de Fiscalización e Inspección Minera.

Artículo 8: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

VÍCTOR HUSO CANO PACNECO
MINISTRO DEL RODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECCESCIZO

Decreto Presidencial № 3.015 de fecha 2 de agosto de 2017 Gaceta Oficial de la Répública Bolivariana de Venezuela № 41.205 de fecha 2 de agosto de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN DESPACHO DEL MINISTRO. <u>DM/Nº 003-18</u>

Caracas, 29 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

EL Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMIREZ**, designado mediante Decreto Nº 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.218 de fecha 21 de agosto de 2017; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano ISAAC ALFREDO RANGEL FERRER, cédula de identidad N° V-14.876.547, como Presidente de la empresa COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA RED VENEZUELA, C.A. en calidad de Encargado.

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, tendrá las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de su competencia. Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN DESPACHO DEL MINISTRO. <u>DM/Nº 009-18</u>

Caracas, 29 de enero de 2018

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, designado mediante Decreto Nº 3.026 de fecha 21 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.218, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los numerales 1, 9, 19 y 27 del artículo 78, y en el numeral 3 del artículo 120 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **ÁNGEL RAFAEL SALDEÑO ARMAS**, cédula de identidad N°: **V-9.640.967**, como Presidente de la empresa **INDUSTRIAS DIANA**, C.A.

ARTÍCULO 2. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, tendrá las atribuciones inherentes a su cargo previstas en el Acta Constitutiva y Estatutaria de dicha Empresa, y las demás que le delegue la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Alimentación en el marco de su competencia. Igualmente, deberá cumplir con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente, así como enmarcar sus actuaciones en los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos, el Poder Popular y las instituciones de la República, contemplados en las Líneas Generales del Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019 del Proyecto Nacional "Simón Bolívar".

ARTÍCULO 3. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos.

ARTÍCULO 5. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bollvariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 207° y 158°

AVISO OFICIAL

Por cuanto en la Resolución Nº 171116-352 de fecha 16 de noviembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.289, de fecha 29 de noviembre de 2017, se incurrió en el siguiente error material:

PRIMERO.-

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

Donde dice:

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00037	DIRECTOR OFICINA	DANIEL EFRAIN	14.635.032
	REGIONAL ELECTORAL	PRIETO GARCIA	
	BOLÍVAR		

Debe decir:

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00037	DIRECTOR OFICINA	DANIEL EFRAIN	14.635.062
	REGIONAL ELECTORAL BOLÍVAR	PRIETO GARCIA	

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Publicaciones Oficiales, a una nueva impresión, subsanando el referido error, corrigiéndose donde sea necesario la nomenclatura del artículado correspondiente y manteniéndose el número, fecha y firma de la referida Resolución.

Comuníquese y Publíquese,

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ PRESIDENTA

> XAVIER ANTONIO MORENO REYES SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RESOLUCION No. 171116-352 Caracas, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 207º y 158º

La ciudadana Tibisay Lucena Ramírez, titular de la cedula de identidad N° V-5.224.732, Presidenta de Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numeral 7 de la ley Orgánica del Poder Electoral, en concordancia con el artículo 5 del Estatuto de personal, en concordancia con los artículos 47, 48, 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario, y el artículo 34 de la ley Orgánica de Administración Pública:

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, integrantes de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Consejo Nacional Electoral del ejercicio económico financiero 2018, a los funcionarios y funcionarias siguientes:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00002	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CRISTOBAL FIGUEROA	10.395.940

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS

CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
00032	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL AMAZONAS	MARIA ALESSANDRA ARAGORT MENGONI	13.551.720
00033	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ANZOÁTEGUI	DICHELIS JOSEFINA GUEVARA	8.967.366
00034	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL APURE	EDWARD ALEXANDER ALMEIDA	15.359.042
00035	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL ARAGUA	NEIRA JANNETT LOPEZ TOVAR	9.673.130
00036	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL BARINAS	DENYSSIS DEL CARMEN PEREZ PACHECO	13.061.662
00037	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL BOLÍVAR	DANIEL EFRAIN PRIETO GARCIA	14.635.062

00038	DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL	JULIO CESAR PEREZ	11.273.556
	CARABOBO	TORREALBA	
	DIRECTOR OFICINA	JUAN DE JESUS	
00039	REGIONAL ELECTORAL	CONTRERAS	12.584.715
	COJEDES	CEDEÑO	
	DIRECTORA OFICINA	DELIS NATACHA	
00041	REGIONAL ELECTORAL	BASTARDO	11.211.720
00011	DELTA AMACURO	GONZALEZ	13.211.
	DIRECTORA OFICINA	GOINZALLZ	
		NURAMY JOSEFA	
00031	REGIONAL	GUTIERREZ	5.017.553
	ELECTORAL DISTRITO	GONZALEZ	
	CAPITAL		
	DIRECTOR OFICINA	JOHNNATHAN	
00042	REGIONAL	JOZUEE	15.095.107
	ELECTORAL FALCÓN	NARANJO LUQUE	
	DIRECTOR OFICINA		
00043	REGIONAL ELECTORAL	WILMER JOSE	14.142.964
000-13		SUBERO ROJAS	17.172.50
	GUÁRICO		
	DIRECTOR OFICINA	LOHENGRI JOSE	
00044	REGIONAL ELECTORAL	NIÑO VARGAS	10.148.92
	LARA	11110 1/110/10	
	DIRECTOR OFICINA	JOSE GREGORIO	
00016	REGIONAL ELECTORAL		11.716.289
	MÉRIDA	RUIZ FLORES	
	DIRECTORA OFICINA	REBECA	
00014	REGIONAL ELECTORAL	NAZARETH	15,469,454
00011	MIRANDA	RAMOS RONDON	13. 103. 13
	DIRECTOR OFICINA	KAMOS KUNDON	
00015		WILMER JESUS	10 200 72
00015	REGIONAL ELECTORAL	NARVAEZ	10.308.73
	MONAGAS		
	DIRECTOR OFICINA	JOE PONCE	
00017	REGIONAL ELECTORAL	UZCATEGUI	12.014.259
	NUEVA ESPARTA	GONZALEZ	
	DIRECTORA OFICINA	CARLOS LULIO	
00018	REGIONAL ELECTORAL	MORILLO	5.950.517
*****	PORTUGUESA	TORREALBA	-
		MANUEL	
	DIRECTOR OFICINA	ESTEBAN	
00019	REGIONAL ELECTORAL		6.967.25
	SUCRE	GONZALEZ	
		MIQUELENA	
	DIRECTOR OFICINA	BLADIMIR	
00020	REGIONAL ELECTORAL	ALEXANDER	12.088.45
	TÁCHIRA	PEREZ RIVERO	
		ENGELBET JOSE	
	DIRECTORA OFICINA	ENGELDE JOSE	
00021	DIRECTORA OFICINA REGIONAL ELECTORAL	PERDOMO	12.940.04
00021	REGIONAL ELECTORAL	PERDOMO	12.940.04
00021	REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO	PERDOMO CASTELLANOS	12.940.04
	REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO DIRECTOR OFICINA	PERDOMO CASTELLANOS FRANK	
00021	REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO	PERDOMO CASTELLANOS FRANK REINALDO	
	REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO DIRECTOR OFICINA	PERDOMO CASTELLANOS FRANK REINALDO MOLLEJA	
	REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL YARACUY	PERDOMO CASTELLANOS FRANK REINALDO MOLLEJA CARRERA	
00022	REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL YARACUY DIRECTOR OFICINA	PERDOMO CASTELLANOS FRANK REINALDO MOLLEJA CARRERA NESTOR JOSÉ	7.579.92
	REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL YARACUY	PERDOMO CASTELLANOS FRANK REINALDO MOLLEJA CARRERA	7.579.92
00022	REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL YARACUY DIRECTOR OFICINA	PERDOMO CASTELLANOS FRANK REINALDO MOLLEJA CARRERA NESTOR JOSÉ	7.579.92
00022	REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL YARACUY DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL	PERDOMO CASTELLANOS FRANK REINALDO MOLLEJA CARRERA NESTOR JOSÉ RAMÍREZ	7.579.92
00022	REGIONAL ELECTORAL TRUJILLO DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL YARACUY DIRECTOR OFICINA REGIONAL ELECTORAL VARGAS	PERDOMO CASTELLANOS FRANK REINALDO MOLLEJA CARRERA NESTOR JOSÉ RAMÍREZ GONZALEZ	7.579.92

SEGUNDO: Delegar en el responsable de la Unidad Administradora Central, la atribución para ordenar los compromisos y pagos por concepto de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

TERCERO: Delegar en los responsables de las Unidades Administrativas Desconcentradas, la atribución para ordenar los compromisos y los pagos por concepto de gastos que se detallan a continuación:

CONCEPTO DEL GASTO	MONTO
ADQUISICION DE BIENES	HASTA 5.000 UNIDADES
	TRIBUTARIAS
PRESTACION DE SERVICIOS	HASTA 10.000 UNIDADES
	TRIBUTARIAS
EJECUCION DE OBRAS	HASTA 20.000 UNIDADES
	TRIBUTARIAS

Resolución dictada a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2017.

Comuniquese y publiquese

TIBISAY LUCENA RAMIREZ
PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA PODER ELECTORAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL RESOLUCIÓN No. 171208-0406 Caracas, 08 de diciembre de 2017 207° y 158°

La ciudadana **TIBISAY LUCENA RAMÍREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. 5.224.732, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que según Punto de Cuenta Nº 0402-17, emanado de la Dirección General de Talento Humano de este Órgano, se aprobó la designación del ciudadano Gervacio Eugenio Brito Díaz, titular de la cédula de identidad Nº 11.183.578,

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA

DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES IV

Número 41.333

Caracas, jueves 1° de febrero de 2018

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria Caracas – Venezuela Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818 http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse. Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

para ocupar el cargo de Registrador Civil Accidental del Municipio Libertador del Distrito Capital, con carácter temporal, con vigencia desde el 08 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

Único: Designar para ocupar el cargo de Registrador Civil Accidental del Municipio Libertador del Distrito Capital, con carácter temporal, al ciudadano que se especifica a continuación, quedando de la siguiente manera:

N° Punto de Cuenta	Cargo	Responsable	C.I.
	Registrador Civil Accidental del Municipio Libertador del Distrito Capital, con carácter temporal	Gervacio Eugenio Brito Díaz	11.183.578

Resolución dictada a los ocho (08) días del mes de diciembre de 2017.

Comuníquese y publíquese.

TIBISAY LÚCENA RAMÍREZ

PRESIDENTA

XAVIER ANTONIO MORENO REYES

Armara

SECRETARIO GENERAL